



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5462

Esta ley se sancionó y promulgó el día 1 de octubre de 1979.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.831, del 8 de octubre de 1979.

Ministerio de Economía

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Condónase la deuda devengada en concepto de Impuesto Inmobiliario, recargos por mora y/o reajustes y/o accesorios, por los períodos fiscales a que se encuentren obligados los Catastros Nros. 22.000, 22.001 y 22.002, del departamento Capital, cuya titularidad se registra a nombre de la firma “Tres Cerritos” S.A., a efectos de posibilitar su transferencia al Estado Provincial, por ser los mismos asientos de la Escuela Nacional N° 388, actualmente transferida a la Provincia.

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Müller – Davids – Solá Figueroa – Alvarado